

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **20 ABR 2018**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3930-SOT-1643, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de noviembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y ambiental (ruido) por las actividades de academia de danza en el inmueble ubicado en calle Horticultura número 243, Colonia 20 de Noviembre 5to tramo, Delegación Venustiano Carranza, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 08 de septiembre de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y ambiental (ruido), como son la Ley de Desarrollo Urbano, la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013, y la Ley de Protección a la Tierra todas para la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza vigente.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad calle Horticultura número 243, Colonia 20 de Noviembre 5to tramo, Delegación Venustiano Carranza, en fechas 12 de enero y 04 de abril de 2018, se constató un inmueble de 4 niveles de altura observándose un establecimiento mercantil denominado "Fuerza Step y/o Fit-Step", en el que se llevan a cabo actividades de academia de danza. -----



Es de señalar que de la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación HC 3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre) donde el uso de suelo para academias de danza y similares se encuentra permitido, así como la zonificación HO/3/30 (Habitacional con Oficinas, 3 niveles máximos de construcción y 30% mínimo de Área libre) donde el uso de suelo para academias de danza y similares se encuentra permitido por Norma de Ordenación sobre Vialidad de Canal del Norte (Eje2 Norte). Tramo F-G: De Av. Congreso de la Unión (Eje 2 Oriente) a Av. Río Consulado (Circuito Interior) de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza vigente. -----

En virtud de lo anterior las actividades de academia de danza que se realizan en Calle Horticultura número 243, Colonia 20 de Noviembre 5to tramo, Delegación Venustiano Carranza, se apegan a la zonificación aplicable al caso, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Venustiano Carranza vigente. -----

2.- En materia ambiental (ruido)

Durante el reconocimientos de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en fechas 12 de enero de 2018 en calle Horticultura número 243, Colonia 20 de Noviembre 5to tramo, Delegación Venustiano Carranza, se constató un inmueble de 4 niveles de altura observándose un establecimiento mercantil denominado "Fuerza Step y/o Fit-Step", en el que se llevan a cabo actividades de academia de danza durante dicha diligencia no se constataron emisiones sonoras.-----

Adicionalmente, tomando en consideración que no se constataron las emisiones sonoras por las actividades de academia de danza en el inmueble motivo de denuncia, se solicitó a la persona denunciante proporcionar elementos y pruebas relacionadas con los hechos denunciados que permitan determinar contravenciones indicando fecha y hora para realizar medición de ruido en el que se atiende al personal de esta Subprocuraduría para realizar medición de ruido desde punto de denuncia, lo que se realizó mediante oficio PAOT-05-300/300-2109-2018 de fecha 07 de marzo de 2018. De lo que la persona denunciante mediante escrito de fecha 09 de marzo de 2018 manifestó que los horarios de actividades son de lunes a viernes de 08:00 am a 10:00 am y de 05:00 pm a 09:30 pm y los sábados en un horario rotatorio.-----

Al respecto con fechas 03 y 04 de abril de 2018, se realizaron llamada telefónica a la persona denunciante por personal adscrito a esta Entidad, con la finalidad de realizar una medición de emisiones sonoras desde el punto de denuncia sin que se atendiera a dichas llamadas. No obstante con fecha 04 de abril de 2018, se realizó un último reconocimiento de hechos con la finalidad de realizar una medición de ruido generado por las actividades que se realizan en el inmueble objeto de denuncia en los horarios señalados por la persona denunciante, sin que se constataran emisiones sonoras derivadas de la actividad de academia de danza.-----

En virtud de lo anterior, en el inmueble ubicado en Calle Horticultura número 243, Colonia 20 de Noviembre 5to tramo, Delegación Venustiano Carranza, personal adscrito a esta Entidad realizó el reconocimiento de hechos, constando un establecimiento mercantil denominado "Fuerza Step y/o Fit-Step", el cual no genera emisiones sonoras, por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México por existir imposibilidad material.-----



Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad calle Horticultura número 243, Colonia 20 de Noviembre 5to tramo, Delegación Venustiano Carranza, en fechas 12 de enero y 04 de abril de 2018, se constató un inmueble de 4 niveles de altura observándose un establecimiento mercantil denominado "Fuerza Step y/o Fit-Step", en el que se llevan a cabo actividades de academia de danza. Durante dicha diligencia no se constataron emisiones sonoras.-----
2. Al inmueble motivo de denuncia, le corresponde la zonificación HC 3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre) donde el uso de suelo para academias de danza y similares se encuentra permitido, así como la zonificación HO/3/30 (Habitacional con Oficinas, 3 niveles máximos de construcción y 30% mínimo de Área libre) donde el uso de suelo para academias de danza y similares se encuentra permitido por Norma de Ordenación sobre Vialidad de Canal del Norte (Eje2 Norte). Tramo F- G: De Av. Congreso de la Unión (Eje 2 Oriente) a Av. Río Consulado (Circuito Interior) de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza vigente.-----
3. Durante el reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en fecha 12 de enero de 2018, se constató un inmueble de 4 niveles de altura observándose un establecimiento mercantil denominado "Fuerza Step y/o Fit-Step", en el que se llevan a cabo actividades de academia de danza durante dicha diligencia no se constataron emisiones sonoras por lo que la persona denunciante manifestó los días y horarios en lo que se realizan las actividades de academia de danza por lo que esta Subprocuraduría llevó a cabo en fecha 04 de abril de 2018 un último reconocimiento de hechos en el que tampoco se constataron emisiones sonoras, por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México por existir imposibilidad material.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JELN/MBG/SRM/AMMR

